Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2.136 /2.012 I.

VISTO: 30 OCT 2012

El proceso de contratación directa para el *"MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES – ID Nº 234.827"*, de la Terminal de Omnibus de Asunción, y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 4 de julio de 2.012 los Miembros de la Comisión de Evaluación de la Contratación Directa para *"Mantenimiento de Áreas Verdes" – ID Nº 234827*, constituido y conformado por Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Contratación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. ***Antecedentes:***

- *Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011., por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.*
- *Autorización Nº 03/2012 de fecha 14 de marzo de 2012, firmado por el Interventor de la Terminal de Ómnibus de Asunción, Lic. Víctor Javier Fernández.*
- *Nota de Comunicación de fecha 25 de Abril de 2012, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 58/2.012 de fecha 15/03/2012*
- *Acta de Apertura de Sobres Nº 03/12.- de fecha 31 de mayo de 2.012 con los siguientes oferentes y observaciones:*

OFERENTES

1. *SERVILIM del Grupo Roam S.R.L.*
2. *NUNY TORRES JARDINERIA.*
3. *JD ELECTROMECANICA.*
4. *LILIAN CELESTE SOSA.*
5. *AGROJARDIN*
6. *VIVERO KA'AVOTY.*

2. ***Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.-***

Que, primeramente debemos mencionar lo establecido en la Ley 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL, Título Octavo – Del Régimen de Contratación Municipal – Artículo 209.- Ámbito de Aplicación: "Las Contrataciones Públicas que realicen las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley"; también el Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: "Las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT). Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la Respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes".

Además en la Ley 2051/03, CONTRATACION DIRECTA - Art. 34.- PROCEDIMIENTO, Inc. c) expresa: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnicamente y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;"...///...

Las ofertas presentadas en esta Contratación, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal como desde el aspecto Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados.

Que conforme al Anexo I, punto 17 de la Carta de Invitación, el Sistema de adjudicación de la presente contratación es: por el TOTAL del servicio requerido.

Evaluación Económica

Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyos montos se detallan a continuación:

OFERENTES	MONTO TOTAL ECONÓMICO EN Gs.	
1. JD ELECTROMECANICA Servicios.	Gs. 45.500.000.-	(IVA Incluido)
2. VIVERO KA'AVOTY.	Gs. 59.500.000.-	(IVA Incluido)
3. AGROJARDIN	Gs. 80.500.000.-	(IVA Incluido)
4. LILIAN CELESTE SOSA	Gs. 84.518.000.-	(IVA Incluido)
5. SERVILIM.	Gs. 92.400.000.-	(IVA Incluido)
6. NUNY TORRES JARDINERIA	Gs. 96.250.000.-	(IVA Incluido)

Atendiendo a la evaluación que antecede, este comité de evaluación encuentra que la Empresa "JD ELECTROMECANICA Servicios", es la oferente que presenta el menor precio.-

Evaluación Jurídico - Legal:

Con relación a las ofertas presentadas hacemos las siguientes observaciones:

OFERENTES

Documentación Solicitada	Servilim S.R.L	Nuny Torres Jard.	JD Electromecánica	Lilian Celeste Sosa	Agrojardin	Vivero Ka'avoty
Formulario de presentación de ofertas debidamente completado (Anexo II - Declaración Jurada)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
C.I.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
R.U.C.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
D.D.J.J. Art. 40 Res. N° 330/07	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
D.D.J.J. de Menores, Res. DNCP 941/10	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Constitución o Estatuto Social (persona jurídica)	Cumple	----------	----------	-------	Cumple	---------
Poder Representante (persona jurídica)	Cumple	----------	----------	--------	Cumple	----------

Que a fin de hacer un análisis más profundo a raíz de la Nota presentada por la empresa Agro Jardín S.R.L. y teniendo en cuenta el Dictamen de Asesoría Legal de fecha 2 de julio de 2012, se procedió a bajar de la Constancia del SIPE, su constancia de Ruc (SET) para verificar su actividad económica principal y secundaria de lo que se pudo deducir que:

La empresa JD Electromecánica; en su hoja de oferta expresa JD ELECTROMECANICA, pareciera ser que el objeto de ramo de dicha empresa es el de electricidad mecánica, y verificando in situ sus

///...

instalaciones se pudo constatar que la dirección declarada en su oferta corresponde a una vivienda particular; ante tal circunstancia mal podría este Comité recomendar la adjudicación aunque la misma posea la oferta económica más baja, ya que la ejecución del contrato podría verse amenazada y la Convocante sufrir un perjuicio por el incumplimiento.

La empresa Agrojardín S.R.L.: se procedió a bajar la Constancia del SIPE, su constancia de Ruc (SET) para verificar su actividad económica principal y secundaria de lo que se pudo deducir que: Su actividad principal es la de mantenimiento de equipos, vehículos, repuestos, cubiertas…., de ello se deduce que no coincide con el rubro solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

En referencia a la empresa Vivero KA AVOTY, se constató que su rubro principal es la de bienes e insumos agropecuarios forestal, lo cual a criterio de este Comité cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. Se adjuntan los documentos respaldatorios del Sistema de Información de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La empresa Nuny Torres Jardinería, no presenta las documentaciones de carácter sustancial.-

Atendiendo el análisis expuesto concluimos que la empresa Vivero KA AVOTY no tiene limitaciones para que pueda ejecutar el contrato requerido.

Evaluación Técnica:

Que consta en autos el Informe Técnico del 01/06/2012, en el mismo el Sr. José María Niz, Jefe del Dpto. de Mantenimiento de la TOA, informa que las 6 (seis) ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa para el "Mantenimiento de Áreas Verdes" para la Terminal de Ómnibus de Asunción, se comprometen por escrito a cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas solicitadas.

Atendiendo al informe que antecede, este comité considera que todas las empresas oferentes cumplen en el Aspecto Técnico.

Que el PAC con ID Nº 234827, para el presente llamado, con una previsión de Gs. 84.000.000.-

Que la presente Contratación Directa, ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas analizadas sin restricciones, en sus aspectos Jurídico-Legal y Técnico.

Así mismo los actos del procedimiento citados precedentemente se enmarcan en lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en su Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27. Comité de Evaluación y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento N° 21909/03 en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación.

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado.

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación concluye recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla a continuación, siendo la misma, la oferta más solventes para los intereses de esta Institución.-

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:

///…

Empresa	Aspecto Legal	Aspecto Técnico	Criterio del Comité Evaluador Analizando los antecedentes del Proceso	Aspecto Económico
JD Electromecánica	Cumple	Cumple	No Cumple	45.500.000.-
Vivero Ka'avoty	Cumple	Cumple	Cumple	59.500.000.-
Agrojardin	Cumple	Cumple	No Cumple	80.500.000.-
Lilian Celeste Sosa	Cumple	Cumple	Sobrepasa la Disponibilidad Presupuestaria	84.518.000.-
Servilim	Cumple	Cumple	Sobrepasa la Disponibilidad Presupuestaria	92.400.000.-
Nuny Torres Jardinería	No Cumple	Cumple	Sobrepasa la Disponibilidad Presupuestaria	96.250.000.-

Con relación a lo expuesto por este Comité de Evaluación en el presente Acta considerando sus argumentos expuestos en el mismo se detalla el sgte. cuadro:

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

VIVERO KA AVOTY									
Ítem	Cód. De Catalogo	Descripción del Bien	Presentación	Marca	Proced	Unidad De Medida	Cant.	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	91111602 -001	Mant. de Áreas Verdes	Mensual	Ka Avoty	Nacional	Mensual	7	8.500.000.-	59.500.000.-

TOTAL: Gs. 59.500.000.-

3. Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

1. *La ADJUDICACION de la Contratación Directa ID Nº 234.827, para "Mantenimiento de Áreas Verdes" a la Empresa VIVERO KA`AVOTY, por un monto total de Gs. 59.500.000.- (Guaraníes Cincuenta y nueve Millones, Quinientos Mil) IVA incluido.-*

QUE, los Abogados Orlando Aseretto y Rossana Vera Vera de la Unidad de Contratos y Convenios de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 6.636 de fecha 1 de octubre de 2.012, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de la citada dependencia, en su parte pertinente expresan:

- *En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27°); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28°).*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2136 /2.012 I. 30 OCT 2012

- *En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente de conformidad a los artículos 27° y 28° de la citada normativa, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de las garantías correspondientes, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.*

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, el Acta de fecha 4 de julio de 2.012 de la Unidad Operativa de Contrataciones y el dictamen Nº 6.636 de fecha 1 de octubre de 2.012 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa ID Nº 234.827, para el *"Mantenimiento de Áreas Verdes"* de la Terminal de Omnibus de Asunción, a la Empresa VIVERO KA`AVOTY, por un monto total de Gs. 59.500.000.- (Guaraníes Cincuenta y nueve millones quinientos mil) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **EL** Departamento Administrativo de la Terminal de Omnibus imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal